

# Competencias necesarias en el estudiante de Ciencias Jurídicas

Carolina Lucero Morán  
Docente de Escuela de Idiomas  
Licda. en Ciencias Jurídicas

## Resumen

Cada año, la sociedad recibe una masiva oferta de profesionales de derecho, los cuales adolecen en muchas formas de la falta de competencias básicas y de especialidad requeridas por su carrera. Al no contar con esas competencias esenciales que se espera, la carrera se va deformando, degradando, convirtiendo al estudiante en un mero espectador de la vida jurídica de nuestro país. Las universidades deben lograr que el estudiante de ciencias jurídicas cultive sus virtudes profesionales y formación integral mediante el estudio y el seguimiento de las normas morales, pero a su vez debe aspirar a que el mismo adquiera herramientas para enfrentar los retos de una sociedad dinámica y compleja, en la que no sólo mejore su desarrollo personal y la vida social, sino que coadyuve a determinar qué es lo que un estudiante debe ser, hacer y saber, para llegar a ser un buen profesional.

## 1. Las competencias un verdadero reto para las nuevas generaciones

**E**n los últimos años, y conforme a la evolución y a la transformación constante de los paradigmas en educación, ha surgido el concepto de formación por competencias, el cual es un tipo de enfoque que relaciona la actividad académica con el alcance de los perfiles de desempeño que se consideran necesarios para las carreras que se imparten en las universidades del

mundo. En ese sentido, y conforme con Ordóñez (2005), los programas de estudio y la metodología pedagógica, deben estar dirigidas a la formación del nuevo profesional de acuerdo con las competencias requeridas por su carrera.

Actualmente existen muchos modelos de formación por competencias que buscan dar respuesta a estas necesidades; cada uno desde su enfoque particular. La UNESCO cuenta con el modelo propuesto por Delors (1996), el cual propone el desarrollo de las cuatro áreas del individuo en cuanto al saber

conocer, hacer, ser y convivir, mientras que existen otros proyectos como el Tuning, que tuvo su origen en Europa para después tener sus réplicas en América latina, el cual, según con Wagenaar (2005), tiene por objetivo "afinar" (de ahí el nombre "Tuning") las estructuras de las universidades con el fin de mejorar la calidad académica de sus centros de educación superior, priorizando los procesos de aprendizaje a través de la investigación, con el propósito de formar de acuerdo con las competencias profesionales previamente definidas por el resultado de la investigación.

Autores como Delors (1966), y Heywood (1993), coinciden en que la determinación de las competencias para cada una de las carreras universitarias debe realizarse por medio de consultas sistemáticas a los diferentes actores sociales relacionados con los procesos productivos y educativos. De esta forma, grupos de académicos, graduados, estudiantes, empleadores y sociedad civil en general, aportarían con sus criterios para definir las competencias que deben tener los profesionales que se titulan en las universidades de nuestro país.

Para Bernal (2004), las competencias pueden concebirse como acciones intencionales y se refieren no únicamente a las tareas o habilidades que se ejecutan, sino también a la comprensión de las situaciones problemáticas que los sujetos han de afrontar. Aunque las competencias puedan manifestarse focalmente en la ejecución de ciertas tareas específicas –como es el caso de la expresión oral y escrita dentro de la disciplina del Derecho–, presentan un carácter general fundado en su relación con la personalidad del sujeto.

Ante la demandante necesidad de nuestros centros de educación superior de ir más allá del paradigma tradicional de la educación en Derecho, debemos preguntarnos ¿cuáles son las competencias que se esperan de

un estudiante de ciencias jurídicas en nuestro país? Ante una oferta de profesionales tan masiva y tan grande como la que sale de nuestras universidades año con año, ¿cómo podemos determinar qué es lo que un estudiante debe **ser, hacer y saber** para llegar a ser un buen profesional?

Retomando a Ordóñez (2005), las competencias de quienes se gradúan en las facultades de Derecho deben de-

terminarse por medio de un proceso de consulta. En un país cuyos índices de violencia son muy altos, y donde la profesión del abogado se devalúa día a día como producto de una sobreoferta de graduados, el perfil profesional de los abogados debe exigir un claro conocimiento y sensibilidad frente a los verdaderos objetivos del Derecho que tienen que ver con la búsqueda permanente de la justicia y el bien común; así como adecuados conocimientos sobre



las estructuras jurídicas que organizan y determinan las formas de vida del país y del mundo; formas de vida, que con su fluctuante desenfreno, en sus *ires* y *venires*, han cobrado arraigo en una sociedad que se inflama a la menor provocación, lo que en consecuencia sitúa toda clase de moral en un filo inconstante que se hiere a sí mismo.

Por ello, recordando a Kant, citado por García Maynez (1977), es *categoróricamente imperativo* que abogados y juristas deban ser profesionales con una alta formación social y humanista, considerando que su labor afecta los destinos de personas individuales y por ende el destino de las colectividades. La Ética que se constituye en una competencia básica en todas las profesiones, adquiere características de exigencia ineludible en el jurista, pues los valores y el deber ser moral son los fundamentos esenciales de todo ordenamiento jurídico.

Según Pineda (1983), el abogado debe cultivar sus virtudes profesionales y formación integral mediante el estudio y el seguimiento de las normas morales. Es decir, se refiere al aspecto del estudio y actualización del abogado como ente impulsador del cambio en la sociedad. Esto lo llevará a proponer soluciones que estén orientadas al bien de todos; lo que también va de la mano con su capacidad, talento y experien-

cia al servicio de la justicia. Asimismo, este autor nos propone algunas de las competencias que el profesional del derecho debe tener, entre las que sobresalen:

- Debe ser disciplinado, firme y sensible en su vida profesional y privada.
- Debe ser un fiel intérprete de la ley, un guardián y defensor de los principios jurídicos, de la justicia y la verdad.
- Debe ser responsable, puntual.
- Debe actuar con serenidad y fe en la causa de su cliente.
- Debe ser honesto, veraz, prudente.
- Debe ser digno de fiar y de respeto, incapaz de cometer fraude.

De tal forma que para alcanzar estos estándares, debemos empezar por cultivar en el estudiante de derecho las bases para estos comportamientos por medio de una educación por competencias que tenga como eje central, la ética y la cívica.

“La formación cívica y ética debe buscar fortalecer en los estudiantes el desarrollo de su capacidad crítica respecto a los principios que la humanidad ha conformado a lo largo de su historia y sentar las bases para que reconozcan la importancia de la actuación libre y responsable para el desarrollo personal pleno y el mejoramiento de su entorno” (Madrigal, 2009).

Es así que la formación cívica y ética se concibe como un conjunto de experiencias organizadas y sistemáticas a través de las cuales se brinda a los estudiantes la oportunidad de desarrollar herramientas para enfrentar los retos de una sociedad dinámica y compleja, misma que demanda de sus integrantes la capacidad para actuar libre y responsablemente en asuntos relacionados con su desarrollo personal y con el mejoramiento de la vida social.

Entonces cabe preguntarse lo que esperamos de nuestros estudiantes. Esta claro que se deben manejar competencias clave, como las mencionadas por Paralegal competencias (2000), que incluyen demostrar conocimiento claro sobre el derecho y sus diversas ramas, explicar conceptos y principios jurídicos con claridad y consistencia, demostrar conocimiento y habilidad didáctica para la enseñanza de las Ciencias Jurídicas, combinar conocimientos teóricos y prácticos en la solución de problemas, interpretar las diferentes posturas jurídicas y construir conclusiones en base al estado del arte en ciencias jurídicas.

Por supuesto que en el común del pensum educativo de la mayoría de universidades encontramos algunas que agregan que se debe ejercer la profesión con probidad e integridad, y enfatizan de manera específica al mencionar que se debe conocer las disposiciones

normativas que rigen las distintas materias de su área de ejercicio. Ello obliga a considerar que las competencias más importantes que deberían ser enseñadas, son las que tienen que ver con la dimensión humanística de la disciplina, que incluirían por ejemplo, reconocer el compromiso social que implica el ejercicio de la profesión y demostrar capacidad para la solución de conflictos... Y es precisamente en la solución de conflictos que ha ido surgiendo lentamente el verdadero problema para la adquisición de competencias de un estudiante de derecho, puesto que el sistema ya no sólo le exige que sea un profesional ético y honorable, que domine la letra sustantiva y adjetiva de la ley, sino que pueda expresarse y defenderse tanto de forma oral como escrita, lo cual

orientado a las diversas instancias a las que debe dirigirse en su campo de acción, convierte a esta competencia, básica en los primeros años de carrera, en una competencia de especialidad.

Muchos estudiosos del derecho y especialistas del currículo del mismo han coincidido que el remedio está aplicado desde la recientemente implementada asignatura de Técnicas de Oralidad, que es una competencia de especialidad y que se imparte con el propósito de dominar los diversos movimientos dentro de una audiencia penal, frente a un juez de lo penal y discutiendo sobre temas de la misma naturaleza. Si bien aquel capaz de sumergirse en dichas aguas se convierte en un experto de las mismas, no por ello puede considerarse

capacitado para conducir audiencias de diversa especie bajo el mismo ritmo; para eso deberá ahondar un poco más en las otras esferas del derecho y estar actualizado en las normas dictadas en materia del nuevo Código Procesal Civil y Mercantil (2010).

El dominio de esas normas, dentro de la evolución, vendrá como consecuencia de haber logrado las competencias correspondientes en materia de expresión oral y escrita –las comunicativas según Noam Chomsky, citado por Águila, Colunga y Machado (2006), quien la definió como “capacidades y disposiciones para la interpretación y la actuación”.

En la actualidad, muchos estudiantes de Ciencias Jurídicas apenas si llegan a dominar esta competencia en su nivel básico. Sin estas competencias, el estudiante estará desprotegido frente a un mundo-lobo que está listo para devorarlo tan pronto como ponga un pie en los reñidos y extensos bosques laborales.

¿De quién es la responsabilidad de que nuestros estudiantes logren esas competencias? ¿Quién responde porque el estudiante sea, haga y sepa, para que se muestre en el futuro como buen profesional? Obviamente, nosotros, los que a fuerza de empeño, desde cada una de las universidades del país, trabajamos para ofrecer las mejores ma-





llas, los mejores diseños curriculares, los mejores guiones de clase, los mejores proyectos pedagógicos de aula, las mejores aulas virtuales... El problema se da cuando no obstante todas esas ventajas ofrecidas, el estudiante de derecho no logra superar su deficiencia, y entonces... entonces deba irse con las manos vacías, o mejor dicho con el papel sin letra alguna y la boca cerrada.

Por ello, las mallas curriculares y la estructura educativa de las facultades de Derecho, deberán adaptarse para lograr una adecuada formación en las competencias profesionales que se definan, de cara a lanzar a nuestros estudiantes a ese bosque-lobo jurídico que lo estará esperando lleno de hambre.

## Referencias

- Madrigal Rubio, Ignacio Manuel (2009), Ética y moral. Descargado de <http://www.reformasecundaria.sep.gob.mx/doc/programas/civicyetica.pdf> en 15/8/10
- Ordóñez Morales, Juan Manuel (2005) Educación por competencias. El tiempo, disponible en [www.uazuay.edu.ec/.../Educacion%20por%20competencias.doc](http://www.uazuay.edu.ec/.../Educacion%20por%20competencias.doc), consultado el 16/8/10
- Larrain, Ana María (2005) Educación por competencias. Descargado de [macion\\_por\\_Competiciones\\_Larra-  
in.pdf el 14/8/10](http://www.uis.edu.co/portal/doc_interes/documentos/For-</a></li>
</ul>
</div>
<div data-bbox=)

- Wagenaar R. (2003) Tuning educational structures in europe. Descargado de [www.rieoei.org/rie35a08.pdf](http://www.rieoei.org/rie35a08.pdf) el 10/8/10.
- ASPE (2002), Paralegal competencias. Disponible en [http://www.aafpe.org/p\\_about/core\\_comp.pdf](http://www.aafpe.org/p_about/core_comp.pdf), consultado en 12/8/10
- García Maynez, Eduardo (1977), Conceptos de norma y ley natural. Introducción al estudio del derecho. Editorial Porrúa S.A., Argentina. Págs. 9-10.
- Delors, Jaques (1996) La educación encierra un tesoro. UNESCO. Disponible en [http://www.unesco.org/education/pdf/DELORS\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/DELORS_S.PDF), consultado el 19/8/10
- Águila, Alisvech, Colunga, Silvia y Machado, María Teresa (2006). Metodología para desarrollar la competencia comunicativa a partir del fortalecimiento de los valores responsabilidad y compromiso: una experiencia en estudiantes de derecho. Descargado de [http://acosoescolar.es/valores/Comunicaciones/Did\\_Val/Aguila\\_C\\_A-UC.pdf](http://acosoescolar.es/valores/Comunicaciones/Did_Val/Aguila_C_A-UC.pdf), consultado el 19/8/10